

**APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS,  
DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO  
PROFESIONALES O CLASE B,  
"SANTA PAZ", PARA IMPARTIR EL  
CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN  
DE LA LICENCIA DE CONDUCTORES  
CLASE SE B.**

\_\_\_\_\_ /

**Vistos** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290 de Tránsito; el Decreto Supremo N°39/85 que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Exenta N°249/97, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la carta de fecha 02 de agosto de 2021 Ingresada a la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía (en adelante "Secretaría Regional" o "Seremitt"), bajo el número 1962, expediente E89412/2021, el Organismo denominado "Otros tipos de enseñanza N.C.P Jorge Figueroa E.I.R.L", Rut. N°77.232.489-8, cuyo nombre de fantasía es, "Escuela de Conductores Santa Paz", solicita la aprobación de los planes y programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, de su propiedad denominada, cuyo nombre de fantasía es, "Escuela de Conductores Santa Paz", la que estará ubicada en Camino Internacional N°1330, Pucón, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

2. Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021 la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, informa sobre favorablemente la solicitud del Organismo "Otros tipos de enseñanza N.C.P Jorge Figueroa E.I.R.L", respecto de la aprobación de los planes y programas de su escuela de conductores, cuyo nombre de fantasía es, "Escuela de Conductores Santa Paz".

3. Que, según consta en el Acta s/n de fecha 14 de octubre de 2021 del Programa Nacional de Fiscalización, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento, por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas y los requisitos mínimos de infraestructura.

4. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de

conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 y el Decreto Supremo N°39 de 1985, ya citado.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** los planes y programas conducente a la obtención de Licencias de Conducción No profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "Escuela de Conductores Santa Paz", de propiedad de "Otros tipos de enseñanza N.C.P Jorge Figueroa E.I.R.L", Rut. N°77.232.489-8, cuyo Director es el señor Jorge Ignacio Figueroa Montenegro, Cedula Nacional de Identidad 17.499.197-9, y su sede estará ubicada en Camino Internacional N°1330, comuna e Pucón, Región de La Araucanía. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida escuela es de 8 pedagógicas teóricas y 12 horas prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2. Incorpórese, a los Planes y Programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3. Los mismos planes y programas deberán constar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la Ilustre Municipalidad de Pucón, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del D.S. 39/85 del MTT, y previa a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL  
A COSTA DEL SOLICITANTE.**

**Distribución:**

AMALIA CELIA GONZÁLEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

416422

E89412/2021